



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**INCIDENTISTA:** JOSÉ DEL CARMEN SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

En el Expediente con número de clave **TEEC/JE/1/2022/INC**, relativo al **Juicio Electoral** promovido por José del Carmen Segovia Cruz, quien se ostenta como dirigente del Partido de la Revolución Democrática en Campeche, "...EN CONTRA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR LA OMISIÓN Y/O FALTA DE PAGO DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..." (sic). **La Magistrada por ministerio de ley y encargada del despacho de la Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy siete de diciembre de dos mil veintidós.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **trece horas con cuarenta minutos** del día de hoy **siete de diciembre de dos mil veintidós**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a las partes y a los demás interesados, el acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil veintidós**, constante de tres páginas, a través de **los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIO

Licenciado Rogelio Octavio Magaña González  
Actuario por Ministerio de Ley del Tribunal  
Electoral del Estado de Campeche.





**CUADERNO INCIDENTAL DE EJECUCIÓN  
DE SENTENCIA.**

**JUICIO ELECTORAL.**

**EXPEDIENTE: TEEC/JE/1/2022/INC.**

**PROMOVENTE:** JOSÉ DEL CARMEN  
SEGOVIA CRUZ, QUIEN SE OSTENTA  
COMO DIRIGENTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN  
CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**ACTO IMPUGNADO:** "...EN CONTRA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
CAMPECHE, POR LA OMISION Y/O FALTA  
DE PAGO DE LAS PERROGATIVAS QUE LE  
CORRESPONDEN AL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RESPECTO  
DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO MENSUAL  
POR ACTIVIDADES ORDINARIAS Y  
ESPECÍFICAS, MISMO QUE FUE  
ESTABLECIDO POR EL INSTITUTO  
ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE  
A TRAVÉS DEL ACUERDO CG/04/2021..."  
(sic).

Con esta fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, Verónica del Carmen Martínez Puc, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a María Eugenia Villa Torres, magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia del Tribunal Electoral de Campeche, con el estado que guardan los presentes autos y con el escrito de fecha seis de diciembre del año en curso, dirigido a la Licda. Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, signado por el Lic. José del Carmen Segovia Cruz; presentado de manera personal ante la oficial de partes del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día seis de diciembre del año en curso, a las 11:50 horas. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.**

**VISTA** la nota de la cuenta, la Magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Se tiene por presentado con el escrito de cuenta, a José del Carmen Segovia Cruz, a través de cual señala: "...vengo a solicitar a su



señoría que se realice **LA EJECUCION DE SENTENCIA** en el presente asunto, toda vez que la parte demandada no dio cumplimiento al resolutivo **segundo** de la sentencia definitiva de fecha **veinticuatro de marzo** del presente año; Máxime de haber transcurrido un plazo ventajoso (más de nueve meses) a favor de la parte demandada..." (sic).

**SEGUNDO:** De la lectura del citado escrito de José del Carmen Segovia Cruz, se ordena acumular y glosar con documentación atiente del expediente número TEEC/JE/1/2022, fórmese el cuaderno de incidente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número TEEC/JE/1/2022/INC, lo anterior con fundamento en los numerales los artículos 150 y 151, fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 730 y 733 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicado supletoriamente, en relación con el artículo 631, párrafo segundo de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**TERCERO:** En consecuencia, para los efectos previstos en los artículos 674 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIV, y 153 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tórnese los presentes autos a la ponencia del magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, por ser quien conoció y resolvió primigeniamente el asunto, para que resuelva lo que en derecho corresponda.

Notifíquese a las partes y a los demás interesados por los estrados físicos y electrónicos alojados en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 687, 689, 693, y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimiento Especial Sancionador y Promociones Vía Electrónica, cúmplase.

Así lo proveyó y firma la magistrada por ministerio de ley encargada del despacho de la presidencia Tribunal Electoral del Estado de Campeche, María Eugenia Villa Torres, por ante mí Verónica del Carmen Martínez Puc, secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

  
**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES**  
**MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY**  
**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA.**



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



EXPEDIENTE: TEEC/JE/1/2022/INC.

VERÓNICA DEL CARMEN MARTÍNEZ PUC  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha (7 de diciembre de 2022), se pasan los autos a la actuaría para su debida notificación. Conste.